



Dr. Longue



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SECTOR AGROPECUARIO, A.C., (INCA RURAL) Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION Y EXTENSION A PERSONAL TECNICO, COORDINACION TECNICA Y OPERATIVA DE PROGRAMAS, ESTUDIOS Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS.

Enero de 1997.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SECTOR AGROPECUARIO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INCA-RURAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA LAURA ELENA GARZA BUENO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INCA RURAL" DECLARA:

1. QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 2071 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1973, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 135 DE LA CIUDAD DE MEXICO D. F., LIC. ANIBAL JUAREZ ARTEAGA, BAJO LA DENOMINACION DE CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION DE LA BANCA OFICIAL AGROPECUARIA, A. C., CAMBIANDO LA DENOMINACION POR LA DE CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION DEL SISTEMA DE CREDITO NACIONAL A. C., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 74442 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1979, PROTOCOLIZADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., LIC. JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA, Y QUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA No. 36631 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1979, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., ADOPTO EL NOMBRE DE INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, A. C. FINALMENTE QUE, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SECTORIZADA POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.
2. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS EL IMPARTIR CAPACITACION AL SECTOR CAMPESINO DEL PAIS SOBRE LAS MATERIAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR RURAL ASÍ COMO EL DE PRESTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SECTOR RURAL.
3. QUE LA C. DRA. LAURA ELENA GARZA BUENO ESTA FACULTADA, SEGÚN CONSTA EN SUS ESTATUTOS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL EDIFICIO NUMERO 67 DE LA CALLE DE ABRAHAM GONZÁLEZ, CÓDIGO POSTAL 06600 EN LA COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL COLEGIO" DECLARA:

1. QUE CON FUNDAMENTO, EN LA LEY DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA SUPERIOR, EXPEDIDA EL VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, INICIÓ SUS ACTIVIDADES EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COMO UNA INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS; QUE POSTERIORMENTE SE CONSTITUYÓ EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y, POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISIETE DEL MISMO MES Y AÑO, SE TRANSFORMÓ EN UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
2. QUE SUS ATRIBUCIONES SON ENTRE OTRAS, DESARROLLAR E IMPULSAR INVESTIGACIONES EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASI COMO DESARROLLAR Y APLICAR LA ENSEÑANZA Y LA CAPACITACION Y PRESTAR LA ASISTENCIA TECNICA.
3. QUE EN TAL VIRTUD, TIENE LA CAPACIDAD TECNICA Y JURIDICA, ASI COMO LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONALES REQUERIDOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA REALIZACION DE ACCIONES Y A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CON EL MISMO SE GENEREN.
4. QUE EL DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, COMO LO SEÑALA LA FRACCION III DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO PRESIDENCIAL ANTES REFERIDO.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN MONTECILLO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.
6. QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CPG-590120-V19.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA:

- REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION Y EXTENSION PARA EL PERSONAL TECNICO QUE PRESTA DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS A LOS PRODUCTORES RURALES Y PARA EL PERSONAL DEL INCA RURAL.
- QUE EL COLEGIO DESEMPEÑE PARA EL INCA RURAL FUNCIONES DE COORDINACION TECNICA Y OPERATIVA DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE EL INSTITUTO EN ALGUN O ALGUNOS ESTADOS DETERMINADOS DE LA REPUBLICA QUE LAS PARTES CONVENGAN, A TRAVES DE LOS CAMPUS DEL COLEGIO ESTABLECIDOS EN DIVERSAS ENTIDADES.
- LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INCA RURAL.
- PRODUCCION DE MATERIALES DIDACTICOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES.

SEGUNDA: PARA LA DEFINICION DE ACCIONES A REALIZARSE EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO LAS PARTES DETERMINARAN ASPECTOS Y ACCIONES ESPECIFICAS, CUYO ALCANCE QUEDARÁ PREVIAMENTE DETERMINADO PARA CADA CASO; OBLIGANDOSE A PRESENTAR POR ESCRITO, PROGRAMAS Y PLANES QUE, DE SER APROBADOS POR ELLAS, SERAN CONSIDERADOS COMO "ANEXOS ESPECIFICOS DE COLABORACION" FORMANDO PARTE DE ESTE CONVENIO.

TERCERA: LOS PROGRAMAS Y PLANES ESPECÍFICOS QUE ELABOREN LAS PARTES, DESCRIBIRAN CON PRECISIÓN, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES, EL PERSONAL INVOLUCRADO, Y EL PRESUPUESTO.

CUARTA: LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS PARTES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN COMISIONES CONJUNTAS CUANDO LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES ASI LO AMERITE.

QUINTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, LOS MATERIALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, PODRAN SER USADOS POR EL INCA RURAL, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, DANDO LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL "COLEGIO". EN CADA UNO DE LOS CASOS, HABRA NECESIDAD DE ACORDAR LO CONDUCTENTE.

SEXTA: "EL COLEGIO" SE OBLIGARA A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN, EN LOS TERMINOS DE CADA UNO DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS DE COLABORACION, DURANTE EL TIEMPO QUE TOMA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES.

SEPTIMA: LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES SE REUNIRAN CADA QUE LO JUZGUEN CONVENIENTE, PARA REVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS DE COLABORACION DERIVADOS DEL MISMO, A FIN DE TOMAR LOS ACUERDOS PERTINENTES.

OCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DEPENDIENTE DE CADA UNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE EN NINGUN CASO SE GENERARA RELACION LABORAL CON LA OTRA.

CUANDO EN LA EJECUCION DEL CONVENIO O LOS ACUERDOS ESPECIFICOS INTERVENGA PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS AJENAS A LAS PARTES, ESTE SE MANTENDRA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCION DE SU ADSCRIPCION, POR LO QUE SU INGERENCIA NO IMPLICARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON "EL INCA-RURAL" O CON "EL COLEGIO"

NOVENA: PARA LA INSTRUMENTACION Y COORDINACION DEL PRESENTE CONVENIO, EL COLEGIO NOMBRARA AL INSTITUTO DE SOCIOECONOMIA , ESTADISTICA E INFORMATICA (ISEI) EN LA PERSONA DEL DR. FELIX VALERIO GONZALEZ COSSIO.

DECIMA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA; SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION EN CUYO CASO SE COMPROMETEN A CONCLUIR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ESTEN EN EJECUCION, EN DICHO MOMENTO.

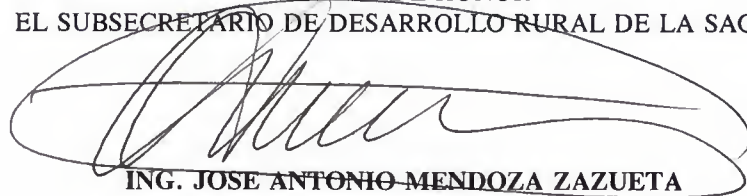
DECIMA PRIMERA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONVENIDOS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, SERA MOTIVO DE RESCISION DEL CONVENIO ESTABLECIENDOSE LAS RESPONSABILIDADES QUE A CADA CASO COMPETAN.

DECIMA

SEGUNDA: PARA LOS FINES DE INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE, O EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN EN ATENERSE A LO DISPUESTO POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A LOS QUE LES CORRESPONDA CON RELACION DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO.

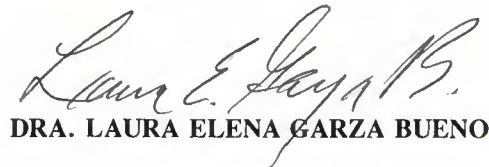
LEIDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

TESTIGO DE HONOR
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DE LA SAGAR



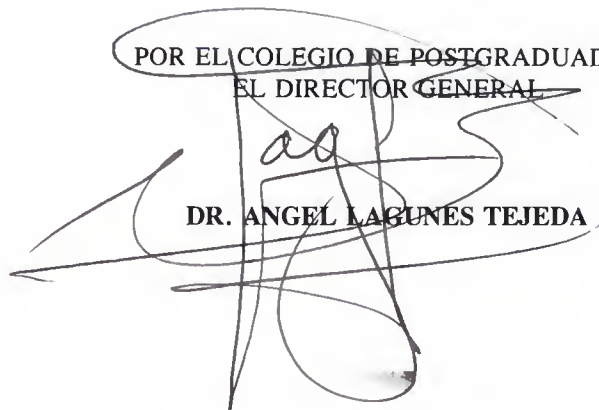
ING. JOSE ANTONIO MENDOZA ZAZUETA

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION
DEL SECTOR AGROPECUARIO A.C.
LA DIRECTORA GENERAL



DRA. LAURA ELENA GARZA BUENO

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
EL DIRECTOR GENERAL



DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA